



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2019-00340-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.051

Bolívar Cauca, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, en calidad de apoderada general para efectos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante escrito manifiesta que confiere poder a la abogada LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO para actuar en el proceso ejecutivo adelantado en contra de la Señora SANDRA LETICIA RUIZ BOLAÑOS, solicitando por tanto se reconozca personería para actuar a la mencionada profesional del derecho.

Sin embargo, de una revisión al memorial poder se avizora que no se indica el número de pagaré base de la acción, ni se aporta la Escritura Pública en la cual se evidencie que quien otorga el poder tiene la facultad para hacerlo; por tanto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 74 del Código General del Proceso que dice: "Poderes. ... En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados", no es posible acceder a la petición elevada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

RESUELVE

NEGAR el reconocimiento de personería jurídica para actuar en el presente asunto a la abogada LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO, por las razones expuestas en antelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

